

MECANISMO OPERATIVO PARA LA MINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS APOYOS A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

ANTECEDENTES

I. DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN NACIONAL DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y CON LA FINALIDAD DE FLEXIBILIZAR EL EJERCICIO DE ESTOS RECURSOS, LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA DE ADMINISTRACIÓN PROMOVIERON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTA ÚLTIMA TRANSFIRIERA LOS RECURSOS SEÑALADOS DEL PROYECTO P001 PREVISTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, A LA PARTIDA DE GASTO 7521 Y EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN SU EJERCICIO EXPEDITO Y CLARO.

II. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 20 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTA EL MECANISMO OPERATIVO PARA LA MINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS APOYOS A CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

OBJETIVO

OTORGAR CON OPORTUNIDAD LOS APOYOS A LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES APROBADOS Y PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2002 Y 2003, RESPECTIVAMENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE).

PRESUPUESTO

EN EL PRESUPUESTO 2002 Y 2003, SE INCLUYERON LOS APOYOS DE RECURSOS FINANCIEROS Y EN ESPECIE, A LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES.

APOYOS FINANCIEROS:

- EN EL PROYECTO P040 DENOMINADO “INTEGRACIÓN DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES”, EN EL CAPÍTULO DE PROVISIONES ECONÓMICAS Y AYUDAS, CONCRETAMENTE EN LA PARTIDA 7521 DENOMINADA “APOYO FINANCIERO A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL”, SE DISPONE DEL APOYO FINANCIERO DE \$10,000.00 MENSUALES APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002, PARA CADA UNO DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DEL 2002 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2003; Y PARA CADA UNO DE LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2003.

- EN EL PROYECTO P001 DENOMINADO “APOYO AL PROCESO ELECTORAL”, EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, CONCRETAMENTE EN LA PARTIDA 1201 DENOMINADA “HONORARIOS” EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPONE PARA CADA UNO LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DE UN PRESUPUESTO DE \$ 8,700.00 MENSUALES DESTINADO A LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE CARÁCTER EVENTUAL DE CUANDO MENOS UN AISTENTE PARA APOYO OPERATIVO DE DICHS CONSEJOS.

POR LO ANTERIOR, ESTA SUMA PASA A CONSTITUIRSE COMO UN RECURSO ADICIONAL AL APOYO FINANCIERO DE LOS 10,000 PESOS MENSUALES APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE ACUERDO NO. JGE115/2002 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2002.

- EN EL PROYECTO P040 DENOMINADO “INTEGRACIÓN DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES”, SE DISPONEN EN LA PARTIDA 3804 DENOMINADA “CONGRESOS Y CONVENCIONES” DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA

CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES ESTATALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

APOYOS EN ESPECIE:

- CONSISTEN EN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES UNA OFICINA DE 12 METROS CUADRADOS, SERVICIO TELEFÓNICO, FAX, LÍNEA DE RED INTERNA DEL IFE, MOBILIARIO, MATERIALES Y SUMINISTROS Y EN CASO NECESARIO, UNA CAMIONETA PARA SUS TRASLADOS.

DE LA MINISTRACIÓN

1. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, RADICARÁ LOS RECURSOS DE LOS \$ 18,700.00 DE LOS APOYOS FINANCIEROS A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES. LOS PRESIDENTES DE DICHS CONSEJOS, SERÁN RESPONSABLES DE SU MANEJO Y DE ATENDER LAS SOLICITUDES O NECESIDADES QUE

PRESENTEN DE BIENES Y SERVICIOS, LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

2. LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INFORMARÁN A LOS CONSEJEROS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTO DE LOS APOYOS, TANTO DE RECURSOS FINANCIEROS COMO EN ESPECIE QUE ESTAN CONSIDERADOS, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN SU MANEJO.

DE LA APLICACIÓN

1. ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, LOS \$ 18,700.00 MENSUALES, MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE ASIGNARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES. DE MANERA ENUNCIATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE

PODRAN CONTRATAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS:

- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES. CUANDO MENOS SE DEBERA CONTRATAR UNA PERSONA DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.
- ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS.
- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- COMPRA DE BIENES MUEBLES.

1.1 TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, SE DEBERÁ RECABAR EL ACTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO RESPECTIVO, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTRATA A NOMBRE DEL CONSEJO EL PERSONAL REQUERIDO.

EN ESTE CASO, CABE ACLARAR QUE LAS FUNCIONES Y HORARIOS DE TRABAJO, DEL PERSONAL MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR, CORRESPONDE DEFINIRLOS EXCLUSIVAMENTE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, QUE INTEGRAN CADA CONSEJO LOCAL O DISTRITAL.

LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, EN EL QUE ESTABLEZCAN LAS FUNCIONES, VIGENCIA Y PERCEPCIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. (ANEXO 1)

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA OBLIGADO A RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE LOS HONORARIOS CONVENIDOS, POR LO QUE SE ANEXA LA TABLA QUE PERMITIRA DETERMINAR LA RETENCION QUE DEBERA EFECTUARSE EN FUNCION DEL SALARIO NETO CONVENIDO. (ANEXO 2)

DICHA TABLA ESTABLECE EL IMPUESTO PARA INTERVALOS DE 300.00 PESOS A PARTIR DE LOS 3,500.00 PESOS BRUTOS MENSUALES BRUTOS MENSUALES, POR LO QUE LAS CONTRATACIONES DEBERAN AJUSTARSE AL TABULADOR QUE PARA ESTOS PROPÓSITOS SE ESTABLECE DE MANERA

EXCEPCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2003.

LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE EFECTÚEN POR DICHO CONCEPTO EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DEBERÁN REINTEGRARSE MENSUALMENTE A LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, CON EL FIN DE QUE ESTAS ÚLTIMAS LAS INCORPOREN EN SU DECLARACIÓN DE RETENCIONES POR PAGOS A TERCEROS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DICHA RETENCIÓN DEBERÁ REFLEJARSE EN EL APARTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SALARIOS EN LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME AL EJEMPLO QUE SE INCLUYE COMO ANEXO 3.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, A TRAVES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPORCIONARA LA ASESORIA NECESARIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCION DEL ISR.

1.2 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS, TALES COMO: MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES OFICIALES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (EXCLUYE EL SERVICIO DE CAFÉ Y GALLETAS PARA LAS REUNIONES QUE REALICEN LOS CONSEJOS ELECTORALES, LO CUAL SERÁ PROPORCIONADO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA).

1.3 SERVICIOS BÁSICOS, TALES COMO: TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA, CONSERVACIONES Y MANTENIMIENTOS MENORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS DIVERSOS, ESTUDIOS DE CAMPO O ASESORÍAS ESPECIALES.

CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES QUE RADICEN EN LOCALIDADES DISTINTAS AL SITIO DONDE SESIONE EL CONSEJO, CUYA DISTANCIA SEA DE UN RADIO MAYOR A

40 Km, SE FACULTA A LAS JUNTAS LOCALES A TRANSFERIR DE SUS PRESUPUESTOS, LOS RECURSOS NECESARIOS A LA PARTIDA 7502 “GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS”, LA CUAL ADEMÁS INCLUYE ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE PERSONAS.

PARA TAL EFECTO, INFORMARÁN MENSUALMENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS.

- 1.4 TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DURADEROS DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”, SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS EQUIPOS FORMARÁN PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ACTA DEL CONSEJO ELECTORAL

RESPECTIVO, EN LA QUE SE INDIQUE QUE ESTOS BIENES FUERON ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 7521 DESTINADA AL “APOYO FINANCIERO A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL”, DOCUMENTO QUE SERVIRÁ PARA REGULARIZAR Y REGISTRAR LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES.

DE LA COMPROBACIÓN

1. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL O DISTRITAL SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y RECABAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DESTINADOS A LOS FINES SEÑALADOS. LA COMPROBACIÓN DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA DÍAS SIGUIENTES DEL MES EN QUE LES FUE MINISTRADO EL RECURSO, SALVO QUE SE ACUMULEN DOS MINISTRACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, CUYO COSTO SEA MAYOR A UNA MINISTRACIÓN MENSUAL. EN ESTE CASO, LA COMPROBACIÓN DEBERÁ HACERSE A MAS TARDAR A LOS 70 DÍAS CONTADOS A

PARTIR DE LA PRIMERA DE LAS DOS MINISTRACIONES ACUMULADAS.

2. PARA RECIBIR LA MINISTRACIÓN SIGUIENTE, CADA PRESIDENTE DE CONSEJO ELECTORAL LOCAL O DISTRITAL DEBERÁ ACREDITAR BIMESTRALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EL GASTO EFECTUADO, A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR.
3. LOS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO, DEBERÁN CONTENER INVARIABLEMENTE LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS, EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER DICHOS COMPROBANTES POR TRATARSE DE ZONAS RURALES. EN ESTA SITUACIÓN SE DEBERÁN RECABAR RECIBOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, UTILIZANDO EL FORMATO QUE SE INCLUYE COMO ANEXO 4.

TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL O LOS CONSEJEROS RESPONSABLES DEL GASTO CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJERO PRESIDENTE

RESPECTIVO. EL MONTO SIN COMPROBANTES FISCALES NO DEBERÁ EXCEDER LOS 2,500.00 PESOS MENSUALES.

LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PAGO DE HONORARIOS SE HARA MEDIANTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA NOMINA DE PAGOS DEBIDAMENTE REQUISITADA, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN. (ANEXO 5)

4. LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN POR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES JUNTO CON EL ACTA DEL CONSEJO DONDE SE DECIDIÓ DICHA ADQUISICIÓN, SE DEBERÁN REMITIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.
5. LOS RECURSOS NO EJERCIDOS AL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE SU MINISTRACIÓN, DEBERÁN SER REINTEGRADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

6. LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SE DEBERA HACER A TRAVES DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.